

ACTA N° 876

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo/
las diez horas del día seis de febrero de mil novecientos se-
tenta y tres, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel //
Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presiden-
cia del doctor Sergio Alfredo Martínez, por estar ausente con
aviso el señor Ministro doctor Antonio Fuga, Subrogante legal
de su titular, los señores Ministros doctores Carlos Alberto/
Polo y Jorge Demetrio Vázquez Rey, para considerar: PRIMERO.
Oficial de Despacho del Juzgado en lo Civil, Comercial, Admi-
nistrativo y Laboral N° 3, Enriqueta Pérez de Tapia, solicita
justificación de inasistencias por razones de salud, (Nota N°/
113/73-Sec. Adm.). Vista la nota presentada, lo informado por/
el señor Médico Forense y lo normado por el Art. 13° del De-/
creto N° 869/61, ACORDARON: Justificar a la Oficial de Despa-
cho señora Enriqueta Pérez de Tapia, las inasistencias inca-/
rridas desde el día 11 de diciembre de 1972 hasta el 22 del /
mismo mes y año inclusive, por aplicación del Art. 13° del De-
creto N° 869/61. SEGUNDO. Auxiliar 5° Dora Angélica Centurión
de Morel y Auxiliar 4° Juan Cancio Morel, solicitan el resto/
de licencia por matrimonio otorgadas en Acordada N° 871/72 pe-
ro no gozadas en su totalidad (Notas N°s. 3180/72 y 3183/72-/-
Sec. Adm.). Vistas las notas de referencia y considerando que/
la ausencia de un régimen de licencias propio y adecuado al /
funcionamiento del Poder Judicial, determina la aplicación //
del Decreto N° 869/61, en tanto se adopte una reglamentación/
que compatibilice las necesidades del servicio, la extensión/
de las ferias y la acumulación de licencias en la forma soli-
citada; que el art. 34, inc. 1°, ep. "a" del Decreto N° 869/61, /
concede derecho a doce días laborables de licencia por matri-
monio al agente de la Administración Pública siendo, respecto
a los solicitantes, no laborables los correspondientes a la /
Feria Judicial, por cuyo motivo, el cómputo de aquellos debe/
interrumpirse durante la última, para proseguir a su finaliz
//

//ción. Que en lo concerniente al pedido efectuado por el agente Juan Cancio Morel de imputar los días pendientes de usufructuar de la licencia por matrimonio a otros de inasistencias injustificadas, no corresponde acceder por la naturaleza de la licencia mencionada y por encontrarse firme el // punto 6° de la Acordada N° 869/72. Por ello, ACORDARON: Conceder los seis días de licencia por matrimonio pendientes de usufructuar a los solicitantes Dora Centurión de Morel y /// Juan Cancio Morel, a partir de la fecha de su notificación. / TERCERO. Ordenanza del Juzgado en lo Criminal y Correccional N°2, Crispín Acuña, solicita licencia por matrimonio (Nota / N° 323/73-Sec.Adm.). Vista la nota presentada y atento a lo / normado por el art. 34°, inc.1°, ap."a" del Decreto N° 869// 61, ACORDARON: Conceder la licencia mencionada la que deberá usufructuar inmediatamente después de la licencia compensatoria. CUARTO. Auxiliar 4° interina de Biblioteca, Elsa Estela Darán de Viera s/reconsideración de la calificación anual (Nota N° 3127/72-Sec.Adm.). Visto que la Auxiliar 4° Elsa Estela Darán de Viera, que se desempeña en la Biblioteca de este / Poder Judicial, discrepa con las calificaciones equivalentes a regular en los rubros "Capacidad" y "Puntualidad" y a malo en el de "Dedicación", donde ha obtenido, respectivamente, 4, 2 y 5 puntos; que si bien este Superior Tribunal carece de otros elementos que los que resultan del legajo personal de / la recurrente para valorar su calificación, teniendo en cuenta que del mismo no resulta ningún antecedente desfavorable / en el desempeño de las funciones en que se desenvolvió antes / de ser destinada a la Biblioteca, ni a posteriori, y si en / cambio obra en su favor una felicitación -extendida a todo / el personal de Secretaría Administrativa y de Superinten-/// ^{/la} dencia -del entonces Presidente del Cuerpo, doctor Salvador

///

//Hermes Martínez, lo que no se compecece con las notas correpondientes a "Capacidad" y "Dedicación", pues -fácil es colegirlo- si su capacidad y dedicación fueran tal cual resultan / de la ficha de calificación, resulta también fácil suponer que se la hubiera excluido de dicha felicitación, pues su colaboración -en tal supuesto- no podría ser calificada de eficaz como en la misma se hace; que ello hace que resulte procedente la / impugnación formulada y equitativo -en consecuencia- modificar las mencionadas calificaciones; igual suerte debe sufrir el rubro "Puntualidad", pues teniendo en cuenta las impuntualidades en que ha incurrido, que alcanzan a un total de 20 minutos, resulta inapropiada la calificación del mismo, por lo que también debe ser modificada; atento a todo lo cual, ACORDARON: Hacer lugar a las impugnaciones formuladas por la recurrente y / elevar las calificaciones en los conceptos "Capacidad", "Dedicación" y "Puntualidad" a 8 puntos, lo que hace que el promedio se eleve a ocho puntos, y el concepto, consiguientemente, / a "Muy bueno". QUINTO. Auxiliar 5° del Juzgado de Primera Instancia en lo civil, Comercial, Administrativo y Laboral N°2, Irma Esmeralda Antinori s/reconsideración de la calificación anual (Nota N° 3184/72-Sec.Adm.). Visto que la Auxiliar 5° del / Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral N° 2 discrepa con las calificaciones equivalentes a muy bueno en los rubros "Capacidad" y "Puntualidad", / donde obtiene, respectivamente, 9 y 8 puntos; que teniendo en cuenta que desde su incorporación a este Poder Judicial se ha / desempeñado en la Mesa de Entradas del Juzgado arriba referido, sin que hasta la fecha hubiere habido quejas de los profesionales y/o justiciables respecto a su desempeño en el mismo, a / lo que debe sumarse el reconocimiento que en la misma ficha de calificación se hace de su "marcada dedicación y eficacia en / la atención de la Mesa de Entradas", hacen que su reclamo, en /

///


//cuanto al rubro "Capacidad" deba ser acogido; lo mismo sucede en lo relativo al otro ítem, ya que no habiendo incurrido / en ninguna falta de asistencia y puntualidad, la calificación objetada resulta evidentemente inadecuada; atento a ello, ACORDARON: Hacer lugar a las impugnaciones formuladas por la / recurrente y elevar las calificaciones en los conceptos "Capacidad" y "Puntualidad" a 10 puntos, lo que hace que el promedio se eleve a 10 puntos, y el concepto a "Sobresaliente". //


SEXTO. Cargos vacantes en el Poder Judicial de la Provincia. / Vista la necesidad de cubrir las vacantes en este Poder Judicial y de dar difusión a tal situación, ACORDARON: Autorizar / a la Presidencia del Superior Tribunal a cursar notas de invitación al Colegio de Abogados, Colegio de Magistrados y Funcionarios, Colegio de Escribanos y al Instituto de Derecho // Procesal a los efectos pertinentes. SEPTIMO. Oficial de Justicia, Pedro Ricardo Nieva, solicita se le acuerde la Feria Judicial (Nota N° 54/73-Sec. Adm.). Vista la nota de referencia / y siendo necesario munirse de otros antecedentes y de documentación a los efectos de resolver, ACORDARON: a) Solicitar por intermedio del Médico Director del Poder Judicial se informe / si la dolencia cuya necesidad de tratamiento denuncia el certificado extendido por la Dra. Rosa Libertad González, constituiría por sí suficiente causal de justificación de inasistencias entre las fechas que el mismo consigna; b) devolver al / recurrente el certificado médico del día 16 de enero de 1973 / otorgado por el Dr. Maximino Ruiz, médico del Hospital de Clínicas "José de San Martín" de la Capital Federal para su visa / ción por autoridad competente (Art.18°-Dto.869/61). OCTAVO. / Sorteo en casos de Subrogación de Presidencia. Vista la necesidad de obtener una adecuada y equitativa distribución de trabajo entre los integrantes del Superior Tribunal, y atento al /


//

Corresponde Acta N° 876

//recargo de tareas que experimenta el Ministro que subroga a /
la Presidencia cuando el titular se encuentra de feria o licen-
cia prolongada, ACORDARON: Excluir del sorteo en los expedien- /
tes prescripto en la Acordada N° 329 y sus modificatorias, al /
subrogante legal del Presidente del Cuerpo, cuando deba ocupar /
la Presidencia por licencia mayor de 15 días o vacancia del ti-
tular. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comuni-
case y registrase. E/L: "la". Vale.-


SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ
PRESIDENTE SUBROGANTE


CARLOS ALBERTO POLO


JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY